

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil- Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA FLORES
EXÓTICAS DEL ECUADOR C. A. "EXOTIC"**

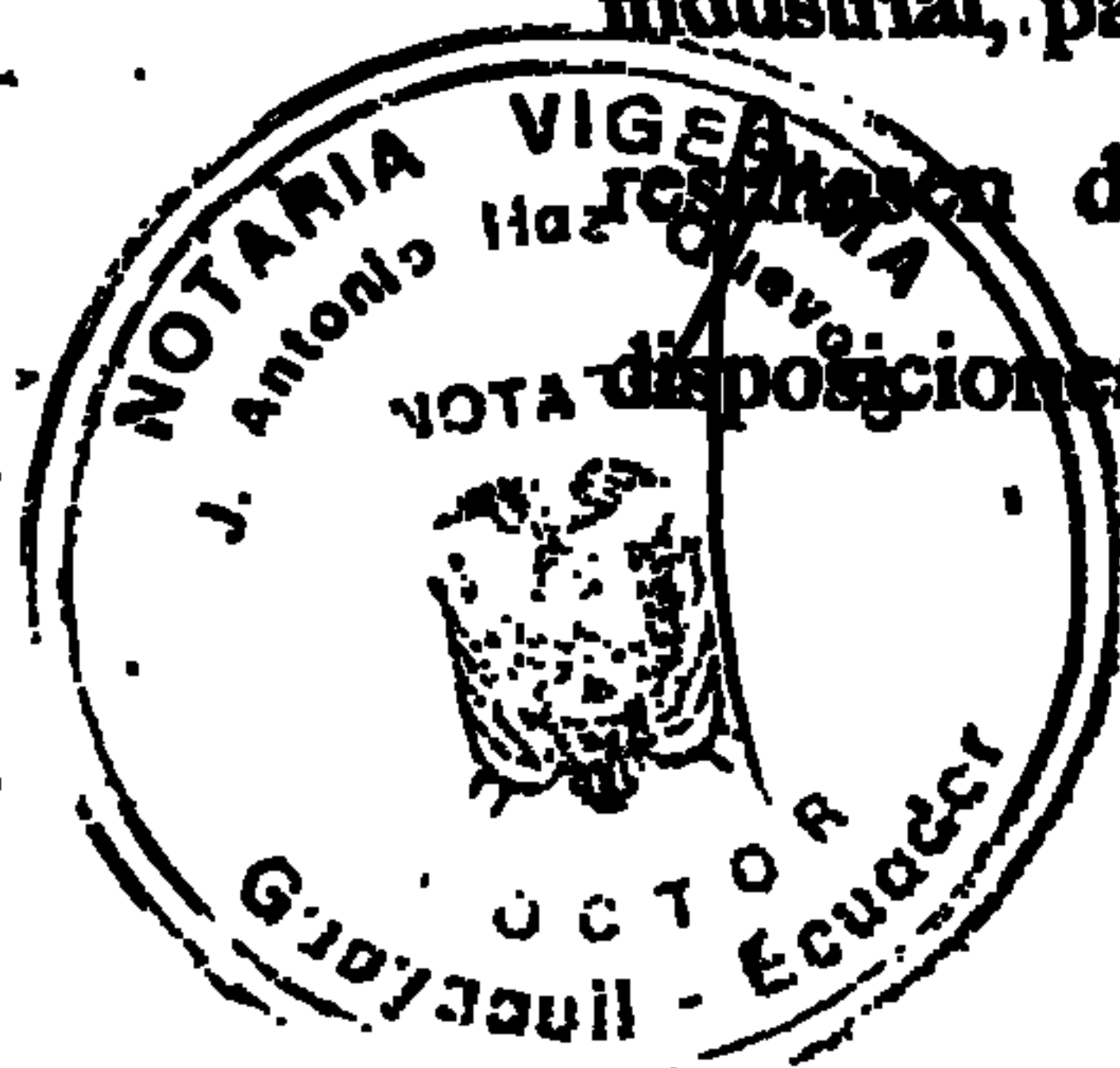
CUANTIAS:.....

CAPITAL AUTORIZADO: S/. 10'000.000.00

CAPITAL SUBSCRITO: S/. 5'000.000.00.....

CAPITAL PAGADO: S/. 1'250.000.00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, Doctor JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Notario, Titular, Vigésimo de este Cantón, comparecieron los señores: Economista CESAR GUSTAVO BARRERA MANJARRES quien declara ser ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; y, don JÓRGE HUNGILVE BARRERA MANJARRES quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy fe; y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, para su otorgamiento me presentaron la minuta siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: uno. Eco. César Gustavo Barrera Manjarrés, por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana; y, dos Señor. Jorge Hungilve Barrera Manjarrés, por sus propios derechos de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos intervinientes manifestamos nuestra voluntad de constituir una compañía anónima de naturaleza industrial, para cuyo efecto unimos nuestro capital a fin de participar en las utilidades que resulten de la misma.- TERCERA.- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código del Comercio, Código Civil y los



siguientes Estatutos Sociales: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANONIMA FLORES EXOTICAS DEL ECUADOR C. A. " EXOTIC ".-

ARTICULO PRIMERO.- Con el nombre de "FLORES EXOTICAS DEL ECUADOR C. A. " EXOTIC ", se constituye una compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal y principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo instalar sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: Uno.- a) Siembra, producción, exportación e importación y comercialización interna y externa de flores exóticas y no exóticas; plantas ornamentales, café, cacao y frutas tropicales; b) La compra a terceros de productos agrícolas y frutas tropicales, su comercialización interna, exportación e importación. Dos.- a) La compañía también podrá dar servicios de contabilidad comercial, industrial y servicios de auditoría interna y externa a empresas de cualquier tipo de actividad. b) Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. c) También podrá dedicarse a la organización, administración, planificación, supervisión y fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad d) Podrá además prestar servicios de asesoramiento y asistencia técnica en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financieros, investigación de mercado y comercialización interna. Y, e) También se dedicará a la capacitación, selección, evaluación y servicios de personal profesional y no profesional. Tres.- La compañía se dedicará a la importación, compra, venta, consignación, distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de computación, electrónica y de realidad virtual, podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas; diseño gráfico y publicitario; diseño y elaboración de páginas WEB; procesamiento de datos; así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática; dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer Cuatro.- Podrá también instalar, explotar, surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase.- Cinco.- También podrá dedicarse a la actividad inmobiliaria, mediante la

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil- Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

agenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean estos urbanos o rurales.- Seis.- a) También podrá dedicarse a la construcción de toda clase de viviendas, ya sean de propiedad individual o propiedad horizontal, tales como casas, villas, edificios, condominios, etc.; b) También podrá construir centros comerciales, carreteras, puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos; así como puertos navieros; construcciones de carácter públicos o privados, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques, embalses, canalización purificación y potabilización de agua, desagües y redes de desagües; obras de electrificación; tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; instalaciones de protección contra incendios e inundaciones; impermeabilización y en síntesis, obras viales, hidráulicas, energéticas, minerales, de desagüe, gasoducto, oleoducto, diques, usinas, edificios y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c) Podrá dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques vigas, puentes, cabriales, y barandas; prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierras; instalaciones de equipos para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra; instalación de cañerías, calderas y tanques; movimiento de tierra, piezas o equipos; reparaciones de equipos ya instalados; trabajos omplementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; construcción e instalación de equipos de minería; trabajos para la industria naval. y, d) También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos, tinglados y galpones, elevadores de cereal a sinfín o cintas, equipos de aspiración de polvos y aireación de silos, zarandas denominadas chamiqueras, acopladitos tanques y graneros rurales y urbanos, bases y demás obra civil para armado de silos.- Siete.- a) También se dedicará a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b) También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuaticas en los mercados internos y externos. c) También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuaticas, mediante la instalación de laboratorios. d)



También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización interna y externa de los productos del mar. y, e) También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, disecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harina y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceos y marinos.- Ocho.- a) Podrá así mismo dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso industrial y residencial, de cables, llaves, reactancias, conductores, gabinetes, medidores, instalaciones eléctricas, de líneas de transmisión eléctricas y todo tipo de material para la industria eléctrica. b) Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos; fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y maquinarias de transporte. c) También podrá dedicarse a la fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos automotores, ómnibus, camiones remolques, ambulancias, taxímetros, furgonetas, trineos motorizados, vehículos militares y a la fabricación y venta de piezas y accesorios para los mismos. d) Podrá también importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos de toda clase, así como de motores y afines. e) También podrá instalar su propia planta lubricadora y lavadora de vehículos, como de motores de todo tipo. f) Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados, por hora, por día o por mes. y, g) Podrá también dedicarse a la compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos, partes y accesorios.- Nueve.- Podrá así mismo dedicarse a la destilación de bebidas alcohólicas y a su comercialización interna y externa. Diez.- a) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir máquina, partes,

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil- Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

instrumentos y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirla; b) También podrá comercializar interna y externamente máquinas, equipos, accesorios y repuestos en las que se utiliza la energía solar. Once.- a) También podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, heladerías casinos y juegos de azar, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masajes, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreaciones, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes. y , b) Podrá importar, exportar, comercializar, maquinarias, equipos, repuestos, accesorios, partes y todo instrumentos que sea necesario en la actividad turística. Doce.- a) También podrá realizar todo tipo de servicios petroleros, perforación de pozos, producción y extracción de petróleo crudo y gas natural, refinería de petróleo, transporte por oleoducto y gasoducto, transporte naviero de hidrocarburos, comercialización interna y externa de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como: Bencina, gasolina, diesel, gas, kerosene, asfalto, etc. Comercialización interna y externa de maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos, partes y accesorios que se necesitan para la actividad petrolera. b) Así mismo se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. c) Así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos. y, d) Así mismo se dedicará a la comercialización, industrialización, exportación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros. Trece.- a) También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio. b) También se dedicará a la importación, exportación compra, venta y distribución de equipos, accesorios, partes, instrumental, insumos y productos farmacéuticos de uso veterinario. c) También podrá dedicarse a la fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamientos de



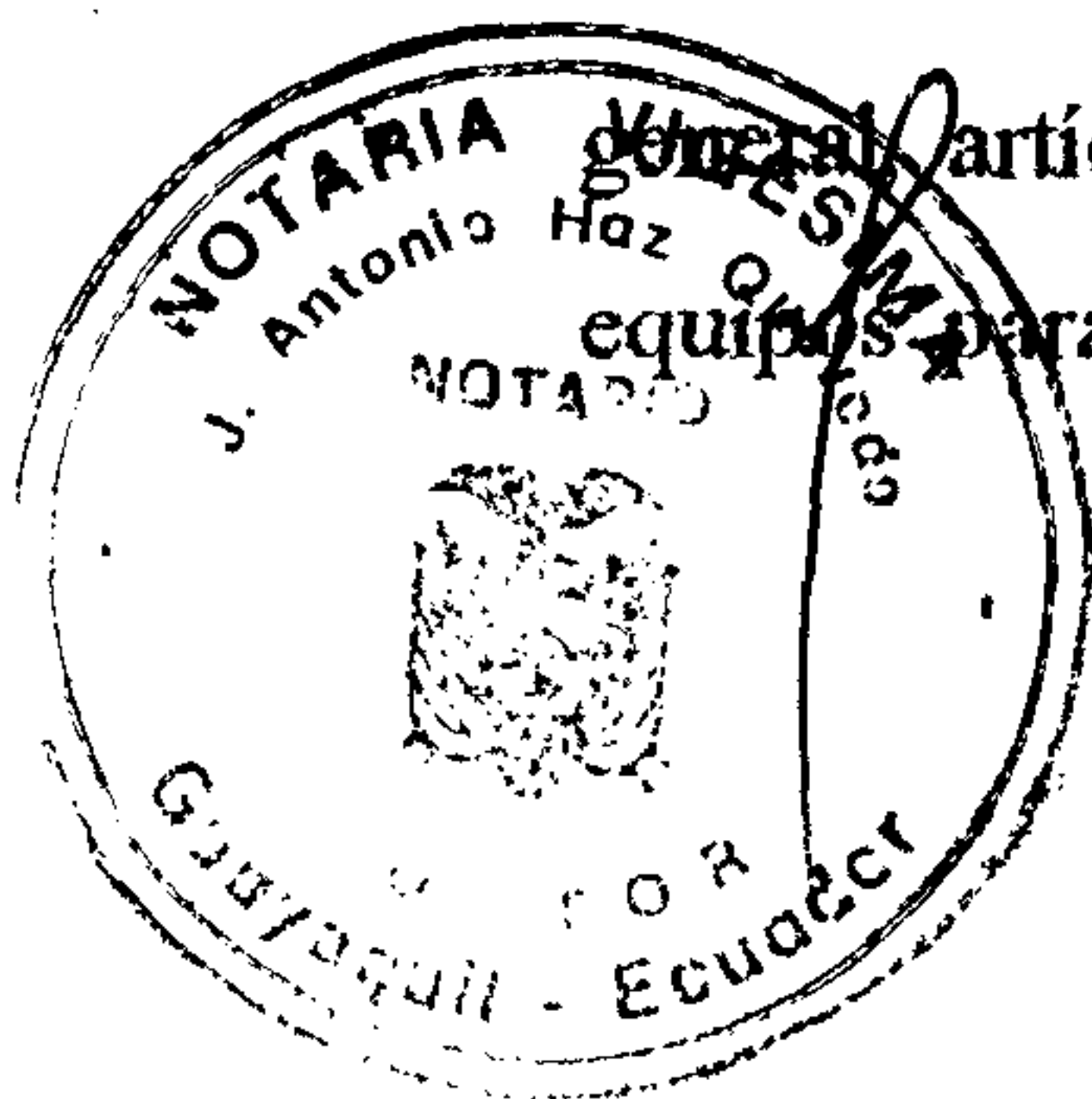
productos químicos y/o naturales, y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones. d) También se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de productos farmacéuticos, productos de medicina natural, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, productos fotográficos, de óptica y oftalmológico. y, e) También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposos, así como a la atención de enfermos e internados; ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar.

Catorce.- a) También podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios, tales como: Agencia naviera, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, estiba y desestiba, trinca y destrinca, servicios de porteo, servicios complementarios, alquiler top loader, montacargas, transporte naviero de carga, servicios de bodegaje, servicios de frigoríficos, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelos computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión o en barcos o en puerto; y, b) Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, transporte de carga liviana a través de terceros, envío de encomiendas, paquetes, cartas, dentro o fuera del país.

Quince.- a) También podrá dedicarse a los sistemas de comunicación, mediante instalación de estaciones y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios, que se utilicen en dichos sistemas. b) También podrá realizar, producir y comercializar programas de televisión, radios y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos incluyendo la producción de Cd-Rom, Sistemas de información en medios digitales interactivos tales como bases de datos servidores. c) Podrá desarrollar, implementar y comercializar interna y externamente

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil- Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

redes de información. d) Así también podrá producir, relacionar y comercializar todo tipo de publicaciones, material escrito y gráfico. e) Podrá importar y exportar materiales, suministros, equipos e insumos elaborados o semielaborados, tales como: Cintas, videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requieran para la actividad de la compañía. f) También se dedicará a prestar servicios de sondeos, de opinión de encuestas, perfiles de opinión asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa, estadísticas, muestreo, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocio de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, cartelera, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin. y, g) Así mismo a toda aquella tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros, podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transportes. Diez y seis.- a) también la compañía podrá diseñar, cortar y confeccionar toda clase de prenda de vestir y a su comercialización interna y externa. b) Se dedicará a todas o a una de las clases de artesanías y dar seminarios y cursos relacionados a todas las ramas de la artesanía, tales como: corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. Podrá importar y exportar los productos que se obtengan de estas ramas de la artesanía, y, c) Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía. Diez y siete.- También podrá dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de pieles, pinturas, acrílicos, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, quipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimiento para la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de

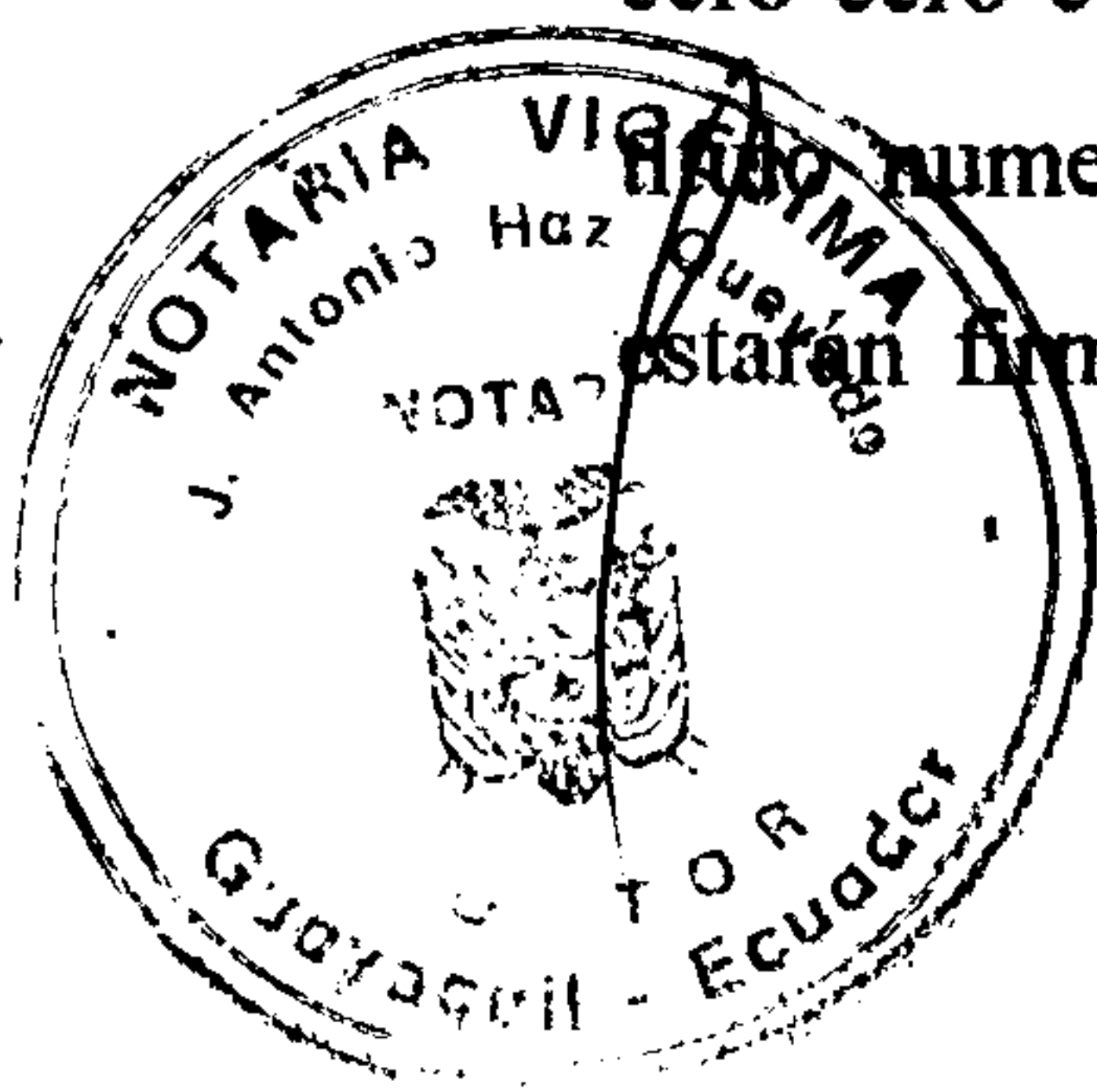


empaques, cartones, etc. Instrumentos de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, bebidas alcohólicas, agua purificada, agua gaseosa y productos de cuero. Diez y ocho.- También podrá instalar una planta industrial de fabricación de hielo. Diez y nueve.- a) Podrá también dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general. b) Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización insumos necesarios para la agroindustria. c) También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: Producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma, y, comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. d) Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos. e) También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación, y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, cabrino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor. y, f) También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porcicultura. Veinte.- a) Podrá también dedicarse a la elaboración, procesamiento, distribución y comercialización de todo tipo de alimentos para el consumo humano y animal, dentro del mercado nacional como del extranjero. y, b) Podrá importar y comercializar equipos industriales para procesamiento y conservación, de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de estos para su buen funcionamiento. Veintiuno.- a) Podrá dedicarse a la industria plástica, mediante la fabricación, elaboración, transformación, extrusión, laminación, inyección, transformado de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico. y, b) También se dedicará a la importación y exportación, compraventa, representación y consignación de materiales sintéticos, plásticos y materias primas para la industria plástica, como también de productos elaborados y semielaborados que se relacionen con ella, su comercialización directa o

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil- Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

indirecta, como agente de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Veintidos.- También podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de persona naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras.- Veinte y tres.- Podrá también dedicarse a fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos, como biblioteca o laboratorio de investigaciones, a nivel primario, secundario y superior. Veinticuatro.- a) También podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas, y, b) También se dedicará a la prestación de servicios y mantenimiento a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc. Y residencia en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. Veinticinco.- también se dedicará al revelado y fotocopia de toda clase de documentos, a la compra, venta, importación de maquinarias fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo., y, Veintiseis.- a) Podrá participar en la constitución de compañías, ya sea como accionista o como socio; b) Adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas; y, c) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos, asesorías, intermediaciones y servicios profesionales permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a estos estatutos. y que tengan relación con el mismo. Se deja constancia que la compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de esta sociedad es de cincuenta años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.-** El capital autorizado de la compañía FLORES EXOTICAS DEL ECUADOR C. A. "EXOTIC" será de diez millones de sucres. El capital suscrito de la compañía FLORES EXOTICAS DEL ECUADOR C. A. "EXOTIC", es de cinco millones de sucres, representado por mil acciones de cinco mil sucres cada una, ordinarias y nominativas y numeradas de la cero cero cero uno a la mil inclusive. Por cada acción liberada se emitirá igualmente un

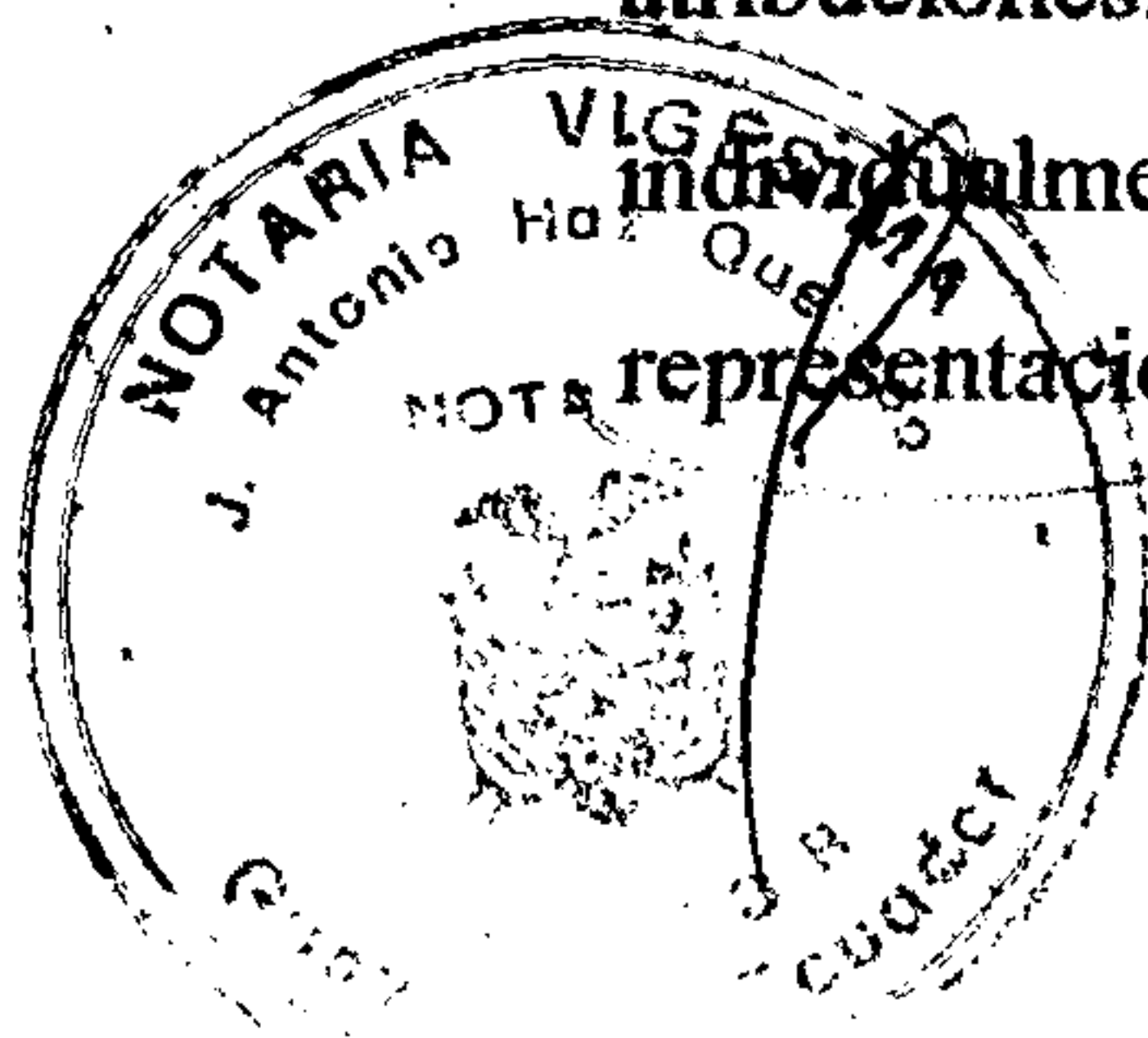
haber numerado pudiendo un mismo título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el presidente y el Gerente General de la compañía. cada acción



liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO QUINTO.-** La propiedad de las acciones se prueban y transfieren en la forma prevista en la ley.- **ARTICULO SEXTO.-** En caso de pérdida o destrucción de un título de una o más acciones el interesado deberá comunicarlo por escrito el Gerente General, solicitándole le emisión de un nuevo título, el mismo que será otorgado previo al cumplimiento de las formalidades en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.-** En caso de constituirse usufructo de una o más acciones la calidad de accionistas corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario, tendrá derecho de participar de las ganancias obtenidas durante el período de usufructo y a que se reparta dentro del mismo. En caso de acciones dadas en prenda la compañía reconocerá las estipulaciones celebradas entre el accionista y el acreedor .- **ARTICULO OCTAVO.-** La sociedad se gobierna por medio de la Junta General de Accionistas y se administra a través del Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes.- **ARTICULO NOVENO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la sociedad, en consecuencia, a más de los asuntos que son de su competencia, según el artículo doscientos setenta y tres de Ley de Compañías, podrá conocer lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes estatutos conforma a la ley de la materia y regular los asuntos no previstos en ellos siempre y cuando no impliquen reforma del contrato social, pues en tal caso, deberá observarse las formalidades legales. Los accionistas o terceros, mediante poder o simple carta dirigida al gerente General. Los Administradores y los comisarios no podrán ejercer representación de los accionistas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Junta de accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez dentro del primer trimestre del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente con ocho días de anticipación al de la reunión en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil. La Junta general Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa convocatoria hecha en igual forma. El Comisario en caso de urgencia establecida en la ley, también podrá convocar a Junta General. Los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil- Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

social podrán pedir a los administradores en cualquier tiempo que convoquen a Junta General, para que conozcan los asuntos que indiquen en su petición. No obstante la Junta General también podrá reunirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La Junta General se reunirá en primera convocatoria con la asistencia de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado; y, en segunda convocatoria con los accionistas asistentes, tal particular se hará constar en la convocatoria. Las decisiones de la Junta General se tomarán por una mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la reunión. Lo dicho sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley cuando exigiese mayoría superior para tomar las decisiones. El gerente General actuará como secretario de la Junta General y tendrá facultades para dar certificaciones de todos los actos, libros y documentos en general de la Compañía. Las decisiones de la Junta General constarán en actas que se llevará en hojas móviles, escritas a máquinas, foleadas y rubricadas por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las Atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) designar al presidente, Vicepresidente, gerente General y Gerentes de la Compañía, b) Designar a los comisarios y cualquier otro funcionario; c) Conocer los balances económicos anualmente; d) Autorizar el otorgamiento de poderes generales que el Gerente General o presidente confieren en relación con los negocios o intereses de la Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca o imposición de gravámenes o de cualquier otro gravamen sobre los bienes de la compañía, y, f) Todas las demás que determine la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, serán designados por la Junta General por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, podrán ser accionistas o no de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Al Presidente le corresponderá presidir la Junta General y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o que le señale la Junta General, le corresponde subrogar al gerente General en caso de ausencia o falta con la totalidad de sus atribuciones. Tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía individualmente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El gerente General tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía individualmente, administrará



con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; dictará el presupuesto de ingresos y gastos, manejará los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrirá y manejará cuentas corrientes y podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles o mercantiles suscribirá pagarés o letras de cambio en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; nombrará y despedirá trabajadores previa las formalidades de Ley; dirigirá las labores del personal y dictará reglamentos, supervigilará la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velará por la buena marcha de su dependencia; presentará un informe anual a La Junta General Ordinaria de Accionistas conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades, tendrá además las atribuciones que le confieren estos estatutos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de ausencia o falta con el total de sus atribuciones. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los Gerentes que se nombrasen tendrán funciones netamente técnicas o administrativas dependiendo del área en que se los asigne o las funciones que les otorgue la Junta General de Accionistas, entre las que no se inculirá la representación legal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Habrá un comisario principal y otro suplente designado anualmente por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la Ley.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se la realizará anualmente, previa resolución de la Junta General; las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales una cantidad no menor del diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este valor alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. También podrá formarse un fondo de reserva especial si así lo resolviese la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En caso de disolución anticipada se encargará de la liquidación de la compañía el Gerente General de la misma, o el liquidador designado por la Junta General de accionistas. **CUARTA.-** El capital social ha sido suscrito de la siguiente manera :

(1) Eco. César Gustavo Barrera Manjarrés, ha suscrito novecientas noventa y nueve



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

S/.1'250.000

Certificamos que hemos recibido el siguiente aporte en numerario, en cuenta especial de integración de capital, abierta a nombre de **FLORES EXOTICAS DEL ECUADOR C.A."EXOTIC"**

**ECON. CESAR BARRERA M.
SR. JORGE BARRERA M.**

**S/.1'248.750,00
1.250,00**

S/.1'250.000,00

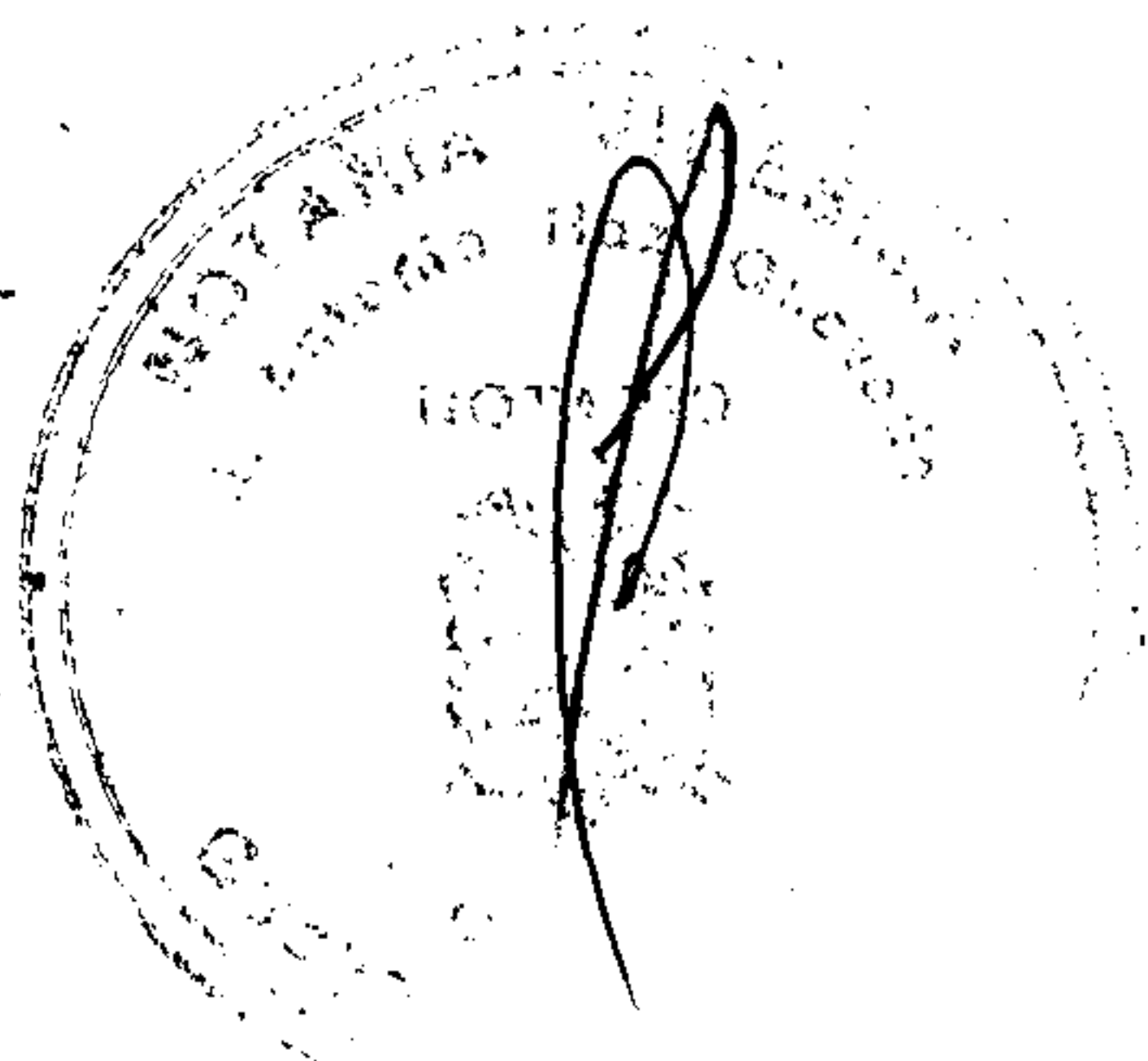
En consecuencia, el total de la aportación recibida, el 04 de Junio de 1997, es de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES**, suma que será devuelta una vez constituida la Cía. a los administradores que hubieren sido designados por ésta, después que el Superintendente de Cías., nos haya comunicado que la Cía. se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento del administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir a la vista de estos documentos.

Guayaquil, Junio 04 de 1997

BANCO FINEC S.A.

FIRMAS AUTORIZADAS

**BANCO FINEC S.A.
FIRMAS AUTORIZADAS**



NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil- Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

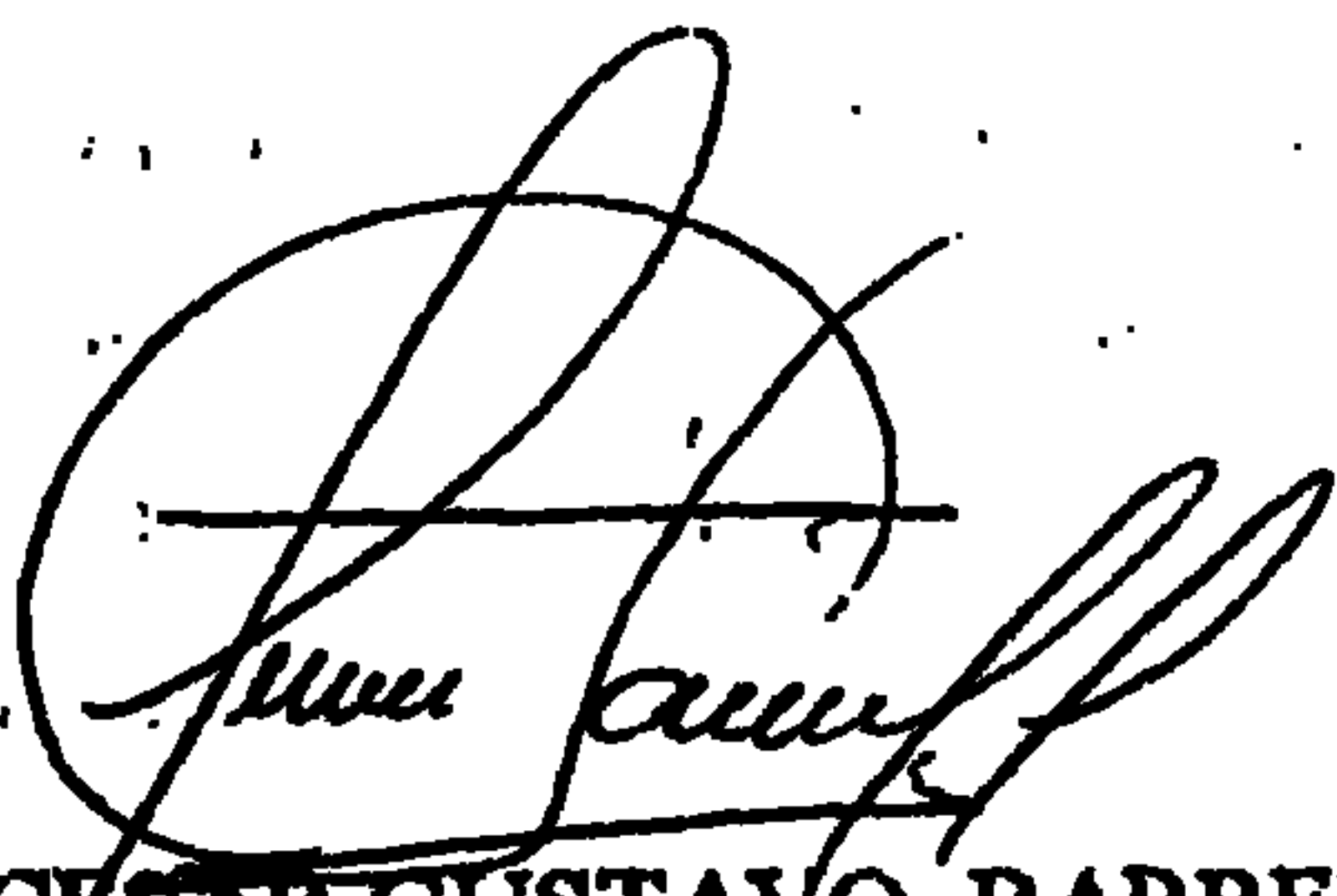
(999) acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una; y, (2) Sr. Jorge Hungilve Barrera Manjarés ha suscrito una (1) acción ordinaria y nominativa de cinco mil sucres.- **QUINTA.-** El capital social de la compañía ha sido pagado en un veinte y cinco por ciento del valor total (25 %) de cada una de las acciones en numerario, esto es, a) El Eco. Cesar Barrera Manjarés paga la cantidad de Un millon doscientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta sucres en efectivo (S/.1'248.750) que equivale al veinte y cinco por ciento (25 %) y . b) El Sr. Jorge Barrera Manjarés paga la cantidad de mil docientos cincuenta sucres en efectivo (S/ 1.250) que equivale al veinte y cinco por ciento (25 %). Para constancia de lo anterior se entrega el certificado de la cuenta de integración de capital otorgado por el Banco FINEC de la ciudad de Guayaquil. El saldo del capital suscrito se pagará en el plazo de dos años, en numerario, contados a partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el registro Mercantil. **SEXTA.-** Los accionistas fundadores autorizan al Eco. César Barrera Manjarés, para que efectúe todos los trámites y gestiones tendientes a la obtención e inscripción de la presente escritura pública.- Agregue Usted, señor notario, además de las cláusulas de estilo los documentos habilitantes a fin de perfeccionar el presente instrumento público.- (firmado) ECO. CESAR GUSTAVO BARRERA MANJARRES, JORGE HUNGILVE BARRERA MANJARES.(Firmado Ilegible) ABOGADO SEGUNDO ORTEGA LOZANO. Registro número cinco mil ochocientos cuarenta y dos. Colegio de Abogados del Guayas".- (hasta aquí la minuta).- **ES COPIA.-** Se agrega el certificado bancario de integración de Capital.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y habiéndoles leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en

unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.....



H

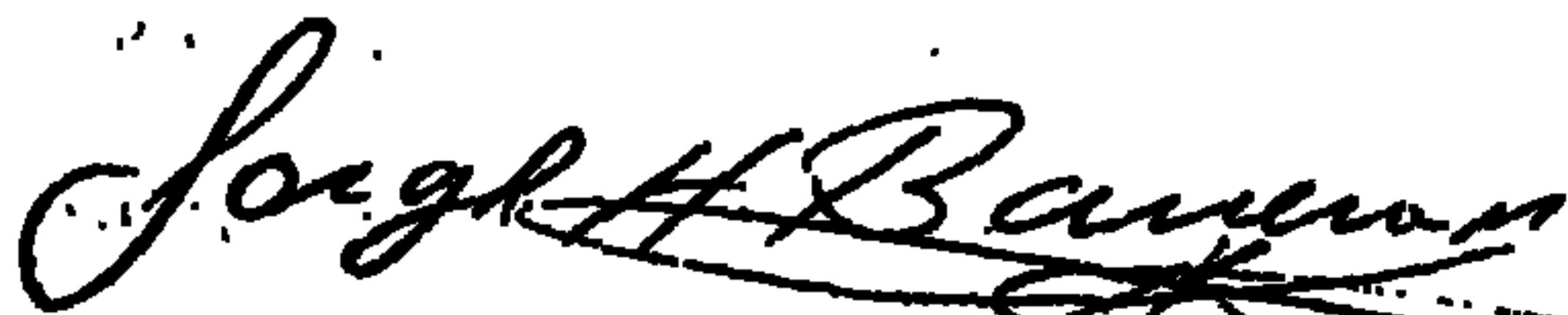
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA FLORES EXOTICAS DEL
ECUADOR C. A. "EXOTIC"



ECO. CESAR GUSTAVO BARRERA MANJARRES

C. I. 170437925 - 2

C. V. 008 - 285



JORGE HUNGILVE BARRERA MANJARRES

C. I. 090065395 - 7

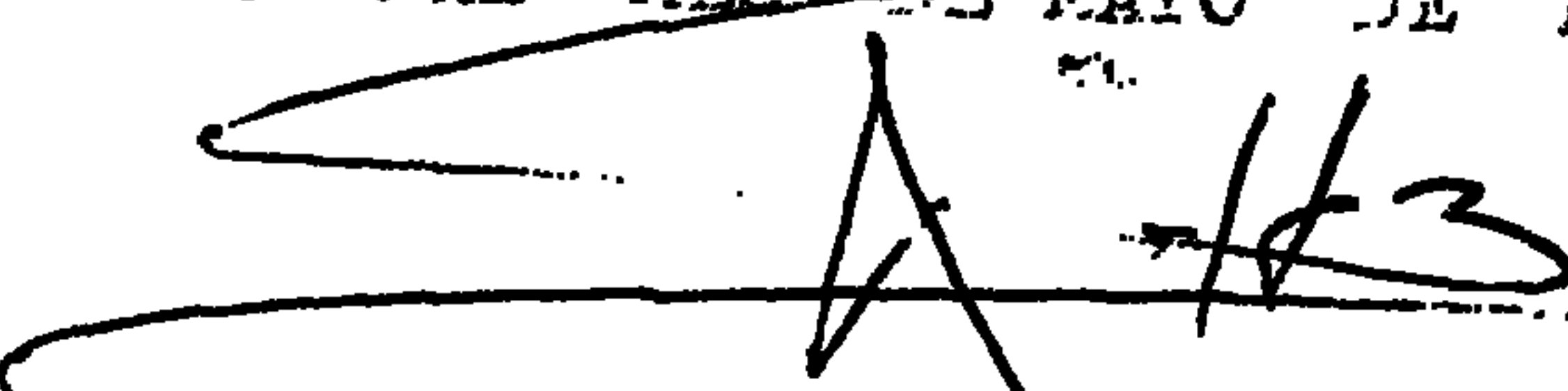
C. V. 007 - 147



DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO. CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA EN OCHO FOJAS UTILES QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN
GUAYAQUIL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVE
CIENTOS NOVENTA Y OCHO.

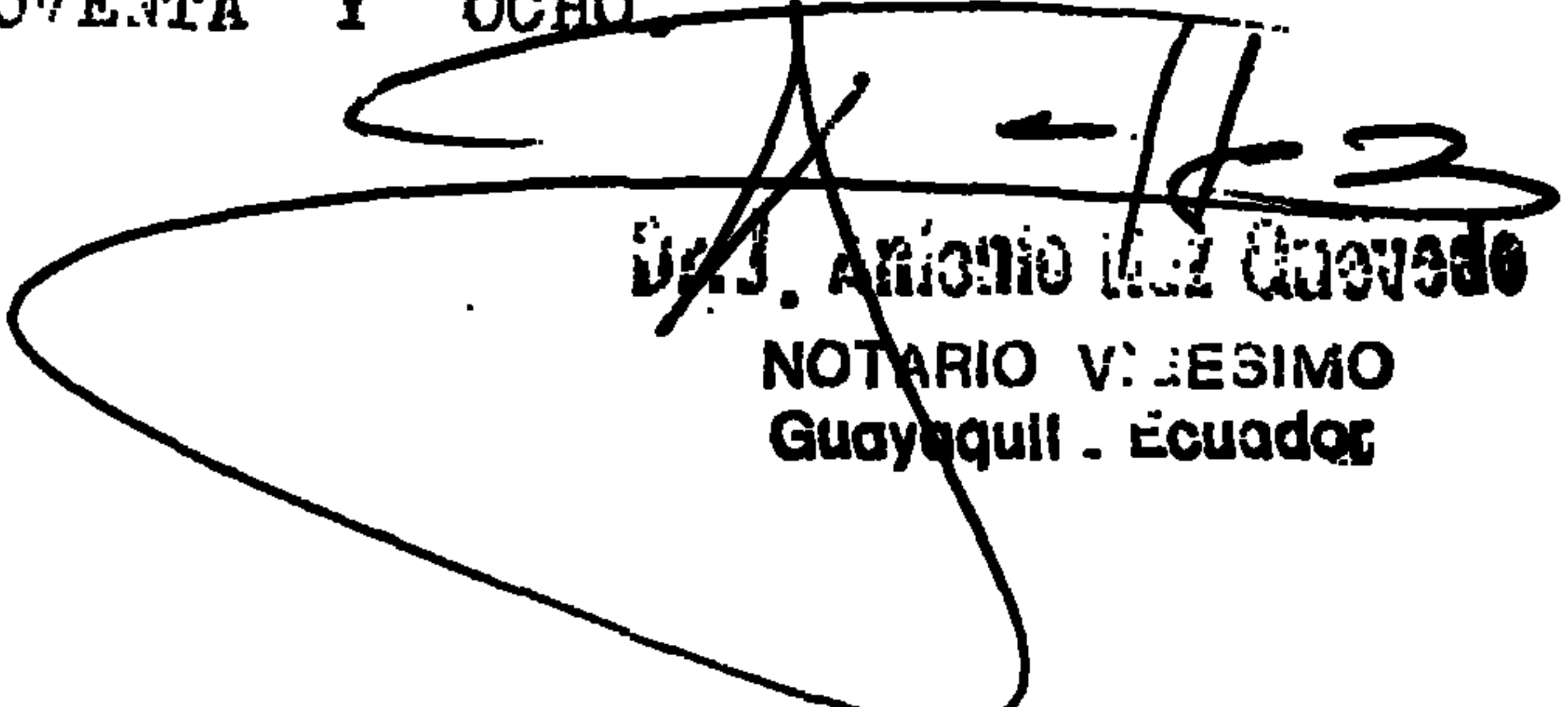


Dr. J. Antonio Haza Quevedo

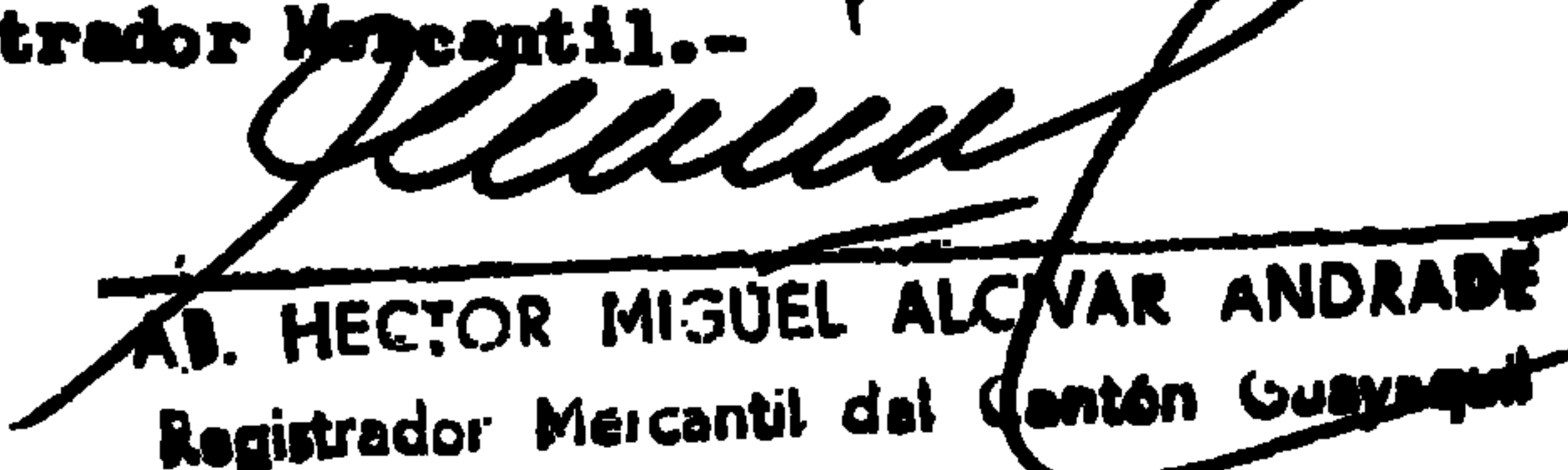
NOT. PUBLICO
Guayaquil Ecuador

I

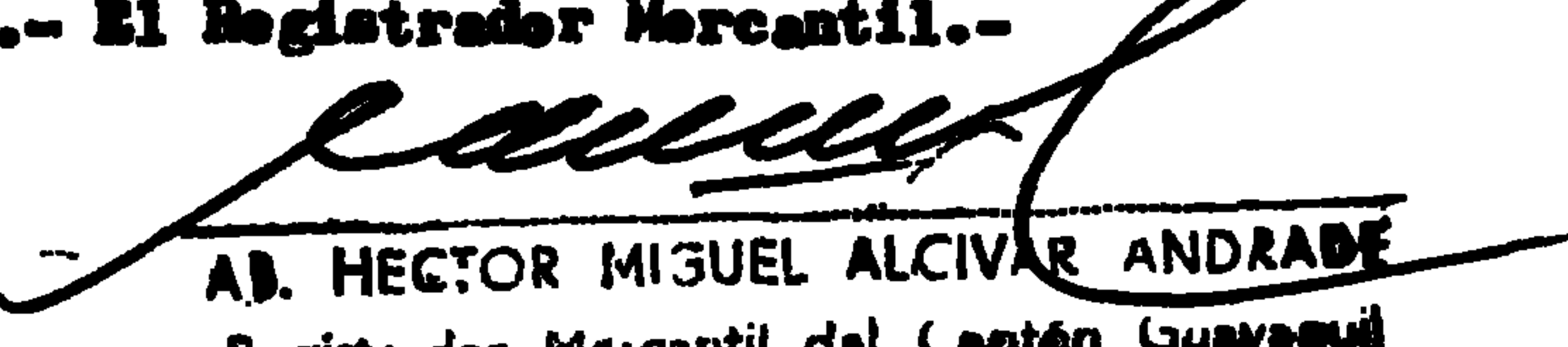
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE SE
HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DE LA PRESENTE CONSTITUCION
DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINATA FLORES EXOTICAS DEL ECUA
DOR C. A. EXOTIC. LA MISMA QUE FUE APROBADA SEGUN RESOLUCION
NUMERO 98-2-1-1-0002447 DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE MIL-
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. GUAYAQUIL VEINTICINCO DE MAYO-
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.


D^{NS}. ANTONIO DEL GUAYASO
NOTARIO VIGESIMO
Guayaquil - Ecuador

En cumplimiento de lo ordenado en
la Resolución No 98-2-1-1-0002447, dictada el 22 de Mayo de 1.998, -
por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscri-
ta esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de " FLORES -
EXOTICAS DEL ECUADOR C.A. EXOTIC", de fojas 40.662, a 40.677, número
10.502 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.123 del Re-
pertorio.- Guayaquil, veinte y siete de Mayo de mil novecientos no-
venta y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afi-
liación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de " FLORES EXOTICAS DEL
ECUADOR C.A. EXOTIC",.- Guayaquil, veinte y siete de Mayo de mil nove-
cientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de
la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
733, dictado el 22 de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por
el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Ofi-
cial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y sie-
te de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mer-
cantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.

Valor pagado por este trabajo

\$1. 40.000-



I

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO NO. SC.SG.98.

0006529

Guayaquil, 17 JUN. 1998

Señor Gerente
BANCO FINEC
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía FLORES EXOTICAS DEL ECUADOR C.A. "EXOTIC", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

U

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jcv